

ANEXO VII de la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias

JORNADA HÁBIL OPERATIVA

La jornada hábil operativa tanto para las Divisiones, Departamentos y Direcciones dependientes de la Dirección General de Aduanas será la siguiente:

LUGAR OPERATIVO	HORARIO
Terminal Portuaria	07 a 19
Depósito General (C)	07 a 19
Depósito Particular (C)	07 a 19
Depósito de Cargas de Transporte Internacional	(A)
Zona Primaria de Control Aduanero (Zona Franca)	07 a 19
Paso Fronterizo Terrestre/Fluvial/Ducto	(B)
Áreas de Control Integrado	(B)
Zonas Primarias Aduaneras	07 a 19
Plantas de Exportación	(A)
Balanzas Fiscales fuera de zona primaria	(A)
Puertos	07 a 19
Boyas de Cargas y Monoboyas	(A)
Plataformas Marítimas	(A)
Zonas de Alijes Marítimas y Fluviales	(A)
Bases Navales	(A)
Estaciones de Medición de Gasoductos, Oleoductos, Poliductos, Conductores Eléctricos	(B)
Aduana Domiciliaria	07 a 19
Aduana Factoria	07 a 19
Aeropuertos Internacionales	07 a 19
Aeropuertos Internacionalizados a requerimiento	(A)
Estación de Cargas de Ferrocarril	07 a 19
Areas de Control Fronterizo	07 a 19

(A) OCHO (8) horas a partir del horario oficial.

(B) La operatoria en los lugares operativos indicados de las aduanas de Bernardo de Irigoyen, Oberá, San Javier, Posadas, Iguazú, Clorinda, Formosa, Orán, Pocitos, La Quiaca, Paso de los Libres, Santo Tomé, Concordia, Colón, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú se llevará a cabo en el horario hábil de 07 a 19 horas.

Para el resto de los lugares operativos o destacamentos alejados a más de CINCUENTA (50) kilómetros el horario es de OCHO (8) horas a partir del horario oficial. El jefe de División Aduana, o Departamento Aduana, por conducto de la Dirección Regional Aduanera, podrá proponer la adecuación de estos horarios cuando las actividades operativas o por intervención de otras dependencias así lo requieran, sin reducir el total de horas establecidas precedentemente.

(C) En aquellos lugares donde existan depósitos o plazoletas particulares habilitados como fiscales con guarda aduanero permanente y donde, por razones de servicio, no pueden afectarse dos turnos para cubrir el horario fijado en la presente, el jefe de División Aduana u Operativa según corresponda, podrá autorizar la habilitación de un solo turno de OCHO (8) horas en horario cortado o corrido, a solicitud del permisionario, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Dirección correspondiente. No obstante, no se considerará como servicio extraordinario a las tareas de control operativo realizadas dentro del horario de 07 a 19 horas.